



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO: 819

RADICADO: 2023-00332

1. Se incorpora aclaración de abonos realizada por la parte demandada (PDF 12).
2. Se acepta la citación para la diligencia de notificación personal realizada a Plásticos y Papeles Rionegro S.A.S. en la dirección que figura en el certificado de existencia, al cumplir con el artículo 291 C.G.P.
3. No se acepta la notificación por aviso realizada a Plásticos y Papeles Itagüí S.A.S., al no acompañarse la constancia de haberse entregado el aviso en la respectiva dirección por parte de la empresa de servicio postal, conforme el artículo 292 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9976e7629fb324bbfceb9c2558d81517b47d83682fb6e3377ba514b780b4ec**

Documento generado en 03/05/2024 08:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>